Entre los suscritos: Teniente Coronel **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 93.395.451 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1129 del 26 de octubre de 2022 como Subdirector y Jefe de Estado Mayor EPFAC, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 la cual delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2, por una parte; y por la otra, la señora MARIA JOSÉ HERRERA GUZMAN, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 52.452.955 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO VENTURA NIT. 901.550.907-2**, conformado por **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN** identificada con c.c. 52.452.955 **y ALTAVISTA CONSTRUCCION GROUP SAS** identificado con NIT 901.340.813-8 quien para los efectos del presente Contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **Contrato modificatorio No. 03** al Contrato No. 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

- Que con fecha 20 de julio de 2022, mediante Plataforma SECOP II se suscribió el Contrato de Obra No. 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022, por valor de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 349.136.116,71)**, fecha de ejecución: **12 de octubre de 2022.**

- Que con fecha 11 de octubre del 2022 se suscribió la modificación No 01.

- Que con fecha 28 de octubre del 2022 se suscribió la modificación No 02.

- Que mediante Oficio No. FAC-S-2022-207388-CI del 15 de noviembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFABACOF-SECOM-GRUAL, el señor MY. ARIAS JESUS – Supervisor Principal del Contrato de obra No.027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022, cuyo objeto es OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DEL GABINETE TIPO RACK, CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS FAC UBICADO EN CATAM Y EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE LA EPFAC.", solicita al señor Teniente Coronel Subdirector Escuela de Posgrados y Ordenador del Gasto, se autorice y ordenar a quien corresponda, adelantar el modificatorio al contrato en mención, teniendo en cuenta: Que mediante oficio CV-FAC-009-2022 del 15 de noviembre la señora Arq. MARIA JOSE HERRERA GUZMAN Representante Legal del Consorcio VENTURA, solicita viabilidad para "la ampliación del plazo de entrega de contrato para el día **23 de noviembre de 2022** ya que según las condiciones climáticas (lluvias) presentadas en los últimos 15 días, ha afectado notablemente las actividades programadas en fachada del edificio de postgrado de la sede EPFAC, ya que se han podido adelantar de manera intermitente las actividades por esta condición climática y esto ha generado retrasos en las terminaciones de las actividades del ítem 12.1 FACHADA EN LAMINA DE ALUMINIO REF. STAC BOND COLOR NEGRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERISTICAS y el ítem NP3 SIPS DE CUNETA PREFABRICADA (100 CM X 46CM) (INCLUYE RESANES) ya que esta actividad también se realiza en espacio exterior y no ha sido posible culminarla", por lo anterior se da la viabilidad técnica para el presente modificatorio al contrato en referencia y realizar las siguientes modificaciones descritas.

- Que con fecha 15 de noviembre de 2022 se realiza ponencia y Acta No. 015 de comité de adquisiciones para la modificación del contrato de Obra No. 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

IMPUTACIÓN								RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC			
02	01	01	001	002	07			10	AANF-Otros edificios distintos a viviendas edificios educativos	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE LA EPFAC.	$ 36.180.864,02
02	01	01	001	002	07			10	AANF-Otros edificios distintos a viviendas edificios educativos	"EPFAC- OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GABINETE TIPO RACK PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS FAC UBICADO EN CATAM"	$ 17.603.735,12
02	01	01	001	002	07			10	**SUBTOTAL AANF-Otros edificios distintos a viviendas edificios educativos / REC-10**		**$ 53.784.599,14**
02	01	01	001	002	07			16	AANF-Otros edificios distintos a viviendas edificios educativos	"EPFAC- OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GABINETE TIPO RACK PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS FAC UBICADO EN CATAM"	$ 266.881.675,13
02	01	01	003	008	01	4		16	AANF-Otros muebles n. C. P.	SUMINISTRO, INSTALACIÓN GABINENTE METÁLICO TIPO RACK PARA EL CENTRO DE DE LENGUAS EXTRANJERAS FAC UBICADO EN CATAM.	$ 14.209.629,67
02	01	01	003	008	01	4		16	**SUBTOTAL AANF-Otros muebles n. C. P. / REC-16**		**$ 14.209.629,67**
02	02	02	005	004	01	2		10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE LA EPFAC.	$ 8.702.788,87
02	02	02	005	004	01	2		10	**SUBTOTAL ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales / REC-10**		**$ 8.702.788,87**
02	02	02	005	004	01	2		16	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales	"EPFAC- OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ADQUISICIÓN DE GABINETE TIPO RACK PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS FAC UBICADO EN CATAM"	$ 16.247.390,61
02	02	02	005	004	01	2		16	**generales de construcción de edificaciones no residenciales /**		**$ 16.247.390,61**
											$ 359.826.083,42

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el **VALOR DEL CONTRATO** así: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($359.826.083,42).**

No. PAGOS	FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN	VALOR DE PAGO	PAC DEL MES	ESTADO
1	29 DE AGOSTO 2022	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN	SEPTIEMBRE 2022	Tramitado y pagado $120.777.755,23
2	31 OCTUBRE 2022	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN	NOVIEMBRE 2022	Tramitado $ 195.318.751,56
3	23 NOVIEMBRE 2022	DE ACUERDO CON FACTURACIÓN HASTA EL SALDO DEL PRESUPUESTO OFICIAL	DICIEMBRE 2022 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2023	Pendiente

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO DE LA OBRA: El desembolso de los recursos en calidad de ANTICIPO se efectuará una vez sean aprobados por parte del Interventor del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada, con el fin que EL CONTRATANTE pueda entregar el valor del anticipo, de conformidad con lo consagrado en el artículo **2.2.1.1.2.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y art. 91 de la Ley 1474 de 2011. No aplica para el presente proceso.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos financieros que llegaren a producirse deberán ser consignados a la cuenta corriente del Banco de la República No. 6101109-4 denominada “Dirección del Tesoro Nacional - Rendimiento Financieros de entidades varias concepto gasto (todos)” y código No. 158 que corresponde a Fuerza Aérea Colombiana, y entregar copia de la consignación a la Departamento de Contratación), para que este realice el respectivo trámite ante la (Departamento Financiero) para su respectivo control y seguimiento. **No aplica para el presente proceso**

PARÁGRAFO TERCERO: La suma entregada en calidad de anticipo, será amortizada por El MINISTERIO, en las facturas de los pagos parciales en el mismo porcentaje del pago que se va a realizar. No aplica para el presente proceso.

PARÁGRAFO CUARTO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO SEXTO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO SEPTIMO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

Cláusula 3 – Se modifica el Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio de obra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.** El plazo estipulado incluye la ejecución de las dos edificaciones al mismo tiempo.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la Aprobación en el SECOP II por las partes y para su ejecución se requiere la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de la Garantías modificadas y aprobación de estos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 – Se modifica Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los dos (02) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato Modificatorio No. 03 al Contrato de Obra No. 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022 EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía presentada a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, modificando los amparos relacionados así:

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	$ 107.947.825,03	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	$ 35.982.608,34	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30	$ 107.947.825,03	Desde la entrega de la obra y hasta por cinco (5) años.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ELEMENTO-GABINETE	30	$ 42.628.88,90	Desde la entrega de la obra y hasta por tres (3) años.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV		Desde la firma digital del contrato y hasta el plazo de ejecución.

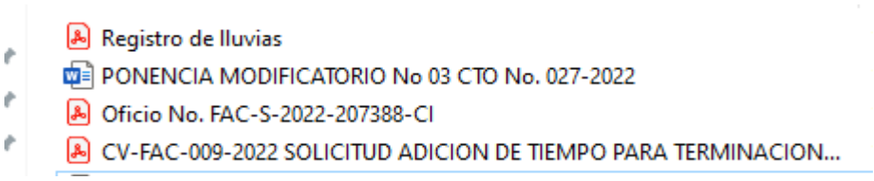
Cláusula 6 - Anexos del Contrato Modificatorio

El CONTRATISTA deberá proporcionar la información del artículo conforme quedo exigida en los Estudios Previos Capítulo 2 – Aspectos técnicos Catalogación OTAN con antelación al plazo de ejecución del presente contrato hasta **23 NOVIEMBRE DEL 2022** al señor SUPERVISOR del CONTRATO, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, en medio magnético y físico al SUPERVISOR del mismo, una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos a adquirir conforme con el objeto contractual, esta lista incluirá la información solicitada en el Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas a proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionará la

información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto a diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a la comunicación publicada en la Invitación Anexo FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

Cláusula 7 - Anexos del Contrato Modificatorio

Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia de este se requieran:



DEMAS CLÁUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO No. 027-00-P-EPFAC-GRUAL-2022 CONTINUA CON PLENA VALIDEZ Y VIGENTE.